

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL INSTITUTO MULTIDISCIPLINAR DE EMPRESA (IME) DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL COMO APOYO AL RELEVO GENERACIONAL EN LA EMPRESA FAMILIAR Y A LOS JÓVENES EMPRESARIOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

En Salamanca, a uno de marzo de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA.

De la otra, la Universidad de Salamanca, a través del Instituto Multidisciplinar de Empresa (IME), representada por Dña. MARÍA SUSANA PÉREZ SANTOS

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, D. Francisco Javier Iglesias García, en representación de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, Dña. María Susana Pérez Santos, Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la firma de este acuerdo en virtud de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCyL núm. 3, de 4 de enero de 2018), poderes que no le han sido derogados ni modificados,

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

I.-

Recientemente se ha suscrito un Protocolo de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y el Instituto Multidisciplinar de Empresa (IME) de la Universidad de Salamanca, en el marco del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca. Protocolo que tiene por objeto establecer las pautas de actuación entre ambas entidades, tendentes a la posterior firma de un convenio de colaboración para la puesta en marcha y ejecución de un proyecto de asesoramiento empresarial que tiene como finalidad esencial conseguir que las empresas familiares aprovechen el relevo generacional como una oportunidad para avanzar en un modelo de negocio que sea económicamente sostenible en el futuro, así como apoyar a los jóvenes empresarios a organizar la empresa de manera eficiente

II.-

Las empresas familiares cuentan con un peso específico en el sistema productivo de nuestra comunidad autónoma y, por ende, de nuestra provincia. De hecho, representan más del 90% del total de empresas a nivel autonómico. La Diputación de Salamanca, sabedora del papel que para la economía local desarrollan este tipo de empresas, en cuanto administración pública, debe facilitar un entorno favorable para su creación y mantenimiento. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo

III.-

El IME tiene como objetivo el estudio del mundo empresarial y su organización, como elemento clave del desarrollo y la eficiencia económica, desde perspectivas holísticas y no parciales, en entornos cambiantes y competitivos. Lo que se traduce en un apoyo constante a las personas, empresas e instituciones relacionadas con el mundo empresarial, mediante la transferencia de los conocimientos generados en el ámbito de nuestra Universidad.

IV.-

El IME, en su afán por transferir el conocimiento a la sociedad, presta servicios a empresas e instituciones en todas las temáticas donde cuenta con especialistas adscritos al instituto. La gran ventaja del IME es que puede ofrecer soluciones desde la perspectiva interdisciplinar dado su carácter multidisciplinar. En concreto, el Instituto ofrece un amplio catálogo de servicios, entre otros: Creación de empresas, innovación empresarial, estrategia empresarial, gobierno de empresas y especialmente, por lo que aquí interesa, *las empresas familiares*. Ámbito este último donde el Instituto viene desarrollando una labor significativa, investigando y aplicando sus resultados a distintos aspectos de la problemática que presentan las empresas familiares en la actualidad, como son: La sucesión en la propiedad en la empresa, la sucesión en la dirección en la empresa, el protocolo familiar, pactos parasociales, diseño de estructuras de gobierno para la familia y gestión del patrimonio familiar. Lo que le convierten en una entidad especializada y de referencia en nuestra comunidad autónoma.

V.-

La Diputación de Salamanca, consciente del papel que este tipo de empresas desempeñan como motor de la economía productiva y la generación de empleo en nuestra provincia, y con ello en la fijación de población en el ámbito rural, considera de interés colaborar en la continuidad y desarrollo de las empresas familiares de la provincia. Para lo cual, la Diputación de Salamanca ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2018, que tiene por destinatario al IME, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En concordancia con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y el Instituto Multidisciplinar de Empresa (IME), de la Universidad de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- **OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor del Instituto Multidisciplinar de Empresa (IME), de la Universidad de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de colaborar en la ejecución de un proyecto de asesoramiento empresarial como apoyo al relevo generacional y a los jóvenes empresarios de la provincia de Salamanca.

SEGUNDA.- **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA.- **BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio el Instituto Multidisciplinar de Empresa (IME), de la Universidad de Salamanca.

CUARTA.- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de parte de los gastos de elaboración y ejecución del proyecto, con un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2019, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 2019 26 2411A 453.90.18 (APORT. PROY. RELEVO GENERACIONAL.EMPRESA FAMILIAR)

QUINTA.- **OBLIGACIONES**

El IME, además de cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se obliga a la planificación, gestión, ejecución y seguimiento del proyecto, comprometiéndose a la realización de las siguientes actividades:



- a. El proyecto se desarrollará en la provincia de Salamanca. El IME realizará una prospección previa de las empresas de la provincia de Salamanca que cumplan con la condición de unas ventas superiores a los 200.000,00 euros. El apoyo y asesoramiento a estas empresas se realizará de forma activa, sin que ello implique que cualquier otra empresa de provincia que así lo requiera, podrá contar también con el apoyo y asesoramiento del Instituto.
- b. Realizada la prospección, el IME deberá contactar con todas estas empresas al objeto de explicar el proyecto, los objetivos que se pretenden conseguir y la planificación de su ejecución, invitándoles a participar en el mismo. El IME deberá, en todo caso, dejar constancia a las empresas que el proyecto se financia en parte por la Diputación Provincial de Salamanca
- c. Tras contactar con las empresas, el IME se compromete a mantener una reunión presencial con cada una de ellas, para conocer su actividad, su problemática y para ofrecerles una asistencia técnica y asesoramiento personalizado.
- d. Como complemento de lo anterior, el IME reforzará la asistencia y asesoramiento a cada empresa, con la entrega de un libro relacionado con la problemática específica que presente cada una de ellas.
- e. Finalmente, el IME elaborará un informe en el que se dejará constancia de las problemáticas analizadas y las propuestas de solución proporcionadas a las empresas. La titularidad de este informe corresponderá a la Diputación Provincial de Salamanca, quien dará la difusión que crea conveniente del mismo

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos corrientes:
 - Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
 - Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web. Quedan excluidos gastos de diseño y creación de páginas web.
 - Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de personal: Que incluirá los sueldos, salarios y los costes de Seguridad Social a cargo del IME-Salamanca, respecto del personal investigador, técnico y administrativo adscrito a la realización del estudio objeto del presente Convenio.
- Gastos derivados del desplazamiento de los miembros del equipo de trabajo en ejecución del proyecto. No siendo subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y protocolo. De optar por el desplazamiento mediante transporte público, se indemnizará por el importe del billete utilizado; si fuera necesaria la utilización de vehículo propio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca y los criterios establecidos por el R.D. 462/02 de 24 de mayo –actualizado por la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre- el importe de la subvención queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles; todo ello en función de la distancia a Salamanca capital según los kilometrajes

que se establecen en la página web de la Diputación de Salamanca (<http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37>)

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Respecto de los gastos corrientes:
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del **Anexo I**)
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente estampillado que refleje que el gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación de Salamanca. En caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.
 - Originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Una memoria de las actividades realizadas en ejecución del proyecto, en la que deberán constar las empresas con las que se ha contactado, aquellas que han participado en la ejecución del proyecto, y la asistencia técnica y asesoramiento prestado a cada una de ellas, con indicación del personal responsable de cada una de las asistencias, la fecha y duración de las misma.
- Certificado de adscripción del personal a la realización del Estudio, emitido por el Instituto Multidisciplinar de Empresas, en el que se hará constar: la relación de los trabajadores adscritos, las actividades desarrollados por cada uno de ellos, y el tanto por ciento de imputación al proyecto en función de las horas de dedicación.
- Certificado emitido por el Director del IME que acredite que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el Convenio, y que contenga una relación clasificada de los gastos (Costes salariales y Gastos de desplazamiento), con identificación del trabajador, del documento y de su importe (Conforme al modelo del **Anexo I**). Este certificado deberá acompañarse de las nóminas con el estampillado que indique el porcentaje de imputación al proyecto, junto con los documentos acreditativos del pago de las mismas. La presentación de los documentos TC1 y TC2, así como el modelo 111 acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a los trabajadores adscritos a la realización del estudio
- Un ejemplar del libro/s entregado/s a las empresas participantes en función de la problemática abordada en cada una de ellas
- Un informe final en el que se hará constar las problemáticas analizadas en las empresas y las propuestas de solución proporcionadas por el IME.

- Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo **Anexo II**, que deberá aportarse necesariamente).

EL IME deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte del Instituto Multidisciplinar de Empresas, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, el IME podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de 15.000,00 € de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar al IME la subvención concedida, hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018 26 2411A 453.90.00 (APORT. PROY. RELEVO GENERACIONAL.EMPRESA FAMILIAR).

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

OCTAVA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se consideran subvencionables los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre la firma de este convenio y el 1 de noviembre de 2019.

NOVENA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El IME tendrá plazo hasta el 15 de noviembre de 2019 para presentar la documentación justificativa de las actividades realizadas.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince

días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. **COMPATIBILIDAD.**

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García, Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

El representante de la Universidad de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Julio Pindado García, Director del Instituto Multidisciplinar de Empresa (IME)

DECIMOSEGUNDA. **PUBLICIDAD.**

En toda publicidad que se realice de las actividades previstas en el convenio, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá, en su caso, en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DECIMOTERCERA. **INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS.**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en

ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. **JURISDICCIÓN.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. **REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto

Por la Diputación Provincial de Salamanca

Por la Universidad de Salamanca

Fdo.: D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Dña. M. Susana Pérez Santos

El Secretario General

Fdo.- Alejandro Martín Guzmán